C

aplicable en quento de diez y siete mil e quinientos

noventa y quatro mrs. de dho reparti-

miento para el encerrado de la carta

que de suso va fecha mencion mas por ello

se llega a Vuestro agravio mi ve xacion por

estar satisfecha de la dha cantidad nra

Real hacienda y no agais lo contrario pe-

na de la nra. merced y de diez mil mrs. para

la nra camara e sola qual mandamos

a qualquier nro. escrivano se lo notifique

y dello de fee y testimonio dada en madrid a ocho

dias del mes de abrill de mil y seis-

cientos y seis años = Ldo Don Juan ponce de

leon y chacon = Juan ortiz de mon-

talban = Don andres serriaño = Don

Juan de chaber errera mar.do = Ldo Juan

de orellano = Yo francisco dias escrivano de

camara del Rey nro. señor la fice escribir

por su mandado con acuerdo de la

comision de millones del Reyno en sala

del consejo = Regda Reymundo belez =

por chanciller = Reymundo belez

Prosigue = En quanto a dos mill Reales que

la mayor cantidad que esta villa

puede deber del rresto de los ocho

mill quatrocientos y setenta y ...

que le fueron Repartidos del servicio de

las bodas de su magestad por tan poca

cantidad y que sera en daño de

los pobres contribuyentes para ...

Repor el querer les cargar tan excesi-

vos salarios y lo mismo en la car-

tidad que debiere del servicio

ordinario que por no estar deter-

minado el salario que se a de dar

al executor que biniere a la cobrança